

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 06 de Noviembre del 2020

HORA: 16:33:36

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; ARIEL DE JESUS, con el radicado; 201900589, correo electrónico registrado; AMONCADAM@YAHOO.ES, dirigido(s) al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201106163336-25298

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD

DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ

DEMANDADOS: JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO,
ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ, ENRIQUE ZAPATA BUSTOS,
ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS HEREDEROS
DETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMETRIO CARDONA
FRANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
DEMETRIO CARDONA FRANCO, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2019-589

ASUNTO: REFORMA A LA DEMANDA DE DECLARACION DE
PETENENCIA.

ARIEL DE JESUS MONCADA MONCADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.002 de Manizales, y profesionalmente con la T.P. No. 211.675 del C.S. de la J. actuando como intervención excluyente a nombre y representación de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, conforme al auto número 1623 del 18 de octubre del presente año, presento reforma a la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO– dentro del proceso de PERTENENCIA que cursa en ese Despacho.

La reforma se dio en los hechos: adición del numeral 9 y modificación del numeral 3.

Anexo reforma.

De la señora Juez,

ARIEL DE J. MONCADA MONCADA

C.C. 10.271.002 DE Manizales

Tp. 211.675 del C.S de la J.

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD

DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ

DEMANDADOS: JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ, ENRIQUE ZAPATA BUSTOS, ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMETRIO CARDONA FRANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMETRIO CARDONA FRANCO, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2019-589

ASUNTO: REFORMA A LA DEMANDA DE DECLARACION DE PETENENCIA.

ARIEL DE JESUS MONCADA MONCADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.002 de Manizales, y profesionalmente con la T.P. No. 211.675 del C.S. de la J. actuando como intervención excluyente a nombre y representación de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, conforme al auto número 1623 del 18 de octubre del presente año, presento reforma a la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO— dentro del proceso de PERTENENCIA que cursa en ese despacho, sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y carrera 25 No. 21-57, de esta ciudad, en los siguientes términos

HECHOS

PRIMERO: Mi representada indica que el inmueble atrás mencionado y del cual se pretende la pertenencia, fue comprado con dinero de su progenitor, Roberto Gómez Montoya, y que debido a que él se casó por segunda vez y que él no quería tener problema con la segunda esposa ni con los varios hijos que ella tenía, decidió darle el dinero al hermano Álvaro Ely q.e.p.d para que él comprara la casa a nombre de mi otro hermano Arcesio.

SEGUNDO: El fin de comprar la casa, dice mi prohijada, era que con los ingresos que se recibieran del inmueble, éstos serían para el sostenimiento de mí representada, de un hermano interdicto y de una tía.

TERCERO: ALVARO y mi prohijada eran los presuntos propietarios del inmueble que se pretende usucapir, por más de 24 años, ejecutaban actos de señores y dueños del inmueble, desconociendo el dominio de mi otro hermano, pues el progenitor de mi representada había determinado que el fin era el sostenimiento de mi representada y del otro hermano y de la tía. Alvaro era quien hacia los contratos de arrendamiento y unas veces él o mi representada cobraban los arrendamientos.

CUARTO: La posesión que realizaba mi representada del bien inmueble era en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, continua, y la venía ejerciendo, en compañía de su hermano Álvaro, desde mayo de 1.993 hasta la fecha del deceso de su consanguíneo; los actos de posesión que realizaba mi representada consistían en el mantenimiento y la reparación del inmueble, tendientes a la conservación del mismo, pues cualquier daño se lo comunicaba al hermano para que el contratara la reparación; el cobro de los arriendos; el pago del predial y demás impuestos o contribuciones, los servicios públicos, agua y luz; y además, se encontraba en constante comunicación con los inquilinos para resolver cualquier problema con el inmueble.

QUINTO: Esa semana cuando falleció Álvaro, dice mi representada, se le vencía el arriendo donde habitaba mi prohijada, entonces la señora Edilma iba al inmueble que se pretende usucapir y le cobraba al señor que tenía el local de las papas, German Alberto Taborda Suarez, el canon de arrendamiento y él le dijo: “Como le parece doña Edilma que aquí estuvo la señora Libia María Botero Jaramillo con el hijo mayor a dar una orden: para esa señora, o sea para mi representada, ni un peso más.

SEXTO: LOS linderos actualizados e identificación del inmueble objeto del presente proceso, presentada en la demanda por el señor Sebastian Botero y otro, según el certificado del Instituto geográfico Agustín Codazzi, de fecha 9 de agosto de 2.019, son los siguientes:

Por el Norte: Con el predio No. 01-05-000-00-0087-0006-0-00-00-00-0000 en 10.71 Metros.

Por el Oriente: Predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-0000 en 2.89 metros; y en 7.53 metros con la Calle 22.

Por el Sur: Carrera 25 en 10.63 metros

Por el Occidente: con predio No.01-05-00-00-0087-0008-0-00-00-0000 en 10:31 metros.

Área Lote: 91.00 metros cuadrados

Area construida: 270.00 metros cuadrados

Ficha Catastral anterior la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000

SEPTIMO: El Bien inmueble a usucapir se encuentra hipotecado de la siguiente manera:

Anotación Número 12. que corresponde a la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 2.248 del 10 de diciembre de 1992, constituida por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ GÓMEZ a favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO.

Anotación Nro. 18 del certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 100-8300, el cual corresponde a la Escritura Pública de Hipoteca No. 2.592 de fecha 29 de diciembre de 2.017, otorgada en la Notaria segunda de Sogamoso (Boyacá), constituida por El señor ENRIQUE ZAPATA BUSTOS como acreedor del señor ARCESIO GOMEZ MARQUEZ.

OCTAVO: Mi representada es una persona de la tercera edad, no es pensionada y no tiene ingresos y, además, no posee patrimonio.

NOVENO: Que la Usucapión de mi representada se dio y solicito que respetuosamente se aplique los términos establecidos en la Ley 791 de 2002 ; es decir, de 10 años, desde la fecha en que empezó a regir la anterior ley hasta el deceso del hermano de mi representada , el señor Álvaro Ely Gómez Marques q.e.p.d, más de 14 años.

PRETENSIONES

Respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva:

PRIMERA: Declarar que la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el 50% sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y Carrera 25 No. 21-57/59, de Manizales; Ficha Catastral anterior del inmueble la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000.

SEGUNDO: Que simultáneamente con la pretensión anterior se declare extinguida la obligación hipotecaria constituida por el señor José Fernando Gómez G. y a favor del señor Demetrio Cardona Franco, la cual se realizó a través de la escritura pública Nro. 2248 del 10 de diciembre de 1992 de la Notaria Tercera de Manizales; así mismo, la Escritura No. 2592 del 29 de diciembre de 2017, la cual se suscribió en la notaria Segunda de Sogamoso, suscrita entre Arcesio Gómez Márquez y, a favor de Enrique Zapata Bustos.

TERCERA: En consecuencia y para los efectos de los artículos 2534 del Código Civil, ordene inscribir la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Manizales y la cancelación de las hipotecas que pesan sobre el inmueble atrás mencionado.

CUARTA: En el evento de que las partes demandadas se opongan a los pedidos de la presente demanda, se les condene en costas, incluidas las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como disposiciones de derecho los artículos 673, 762, 764, 768, 778, 780, 981, 2512, 2523y 2531 a 2536 del Código Civil. Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 791 de 2002: artículos 1 y 2 , y demás normatividad vigente.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL PESOS M.CTE (\$ 86.011.000.00) M.CTE.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted competente para conocer de este proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito a la señora Juez se tenga en como pruebas las siguientes medios de prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE:

-A mi representada

Quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de este proceso.

TESTIMONIAL:

-Al señor GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ, domiciliado en la carrera 25 No. 22-15 de esta ciudad. Teléfono 3116078608

-A la señora ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO, quien se domicilia en la Calle 49 No. 9-12 de esta ciudad.

-Al señor ORLANDO HERNANDEZ ROJAS, domiciliado en la Calle 11 No. 6-20 Apartamento No. 501(Edificio Altos de Santillana) de Manizales.

Quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Para dar cumplimiento al artículo 375 del C.G. del P. , entre otros el numeral 9, solicito respetuosamente a la señora Juez la inspección judicial sobre el inmueble que se pretende usucapir en el presente proceso.

DOCUMENTALES:

-Certificado de tradición del inmueble inmueble a usucapir, identificado con el certificado de tradición No. 100-8300, el cual se encuentra situado en la calle 22 No. 24-60/62 y carrera 25 No. 21-57.

ANEXOS

- 1- CD.
- 2- Copia demanda para el Despacho y archivo.
- 3- 18 traslados.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda, al folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-8300 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDA. Emplácese A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble de que refiere el presente proceso.

TERCERA: Citar a los siguientes Acreedores Hipotecarios:

1-Del certificado de tradición Nro. 100-8300: Anotación Nro. 12 que corresponde a la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 2.248 del 10 de diciembre de 1992, constituida por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ GÓMEZ a favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO.

Crédito que fue adjudicado a los herederos del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO, hijuela No. 2 de la Escritura Pública No. 4.943 del 27 de septiembre del año 2.001, otorgada en la Notaria Cuarta de Manizales:

ORLANDO CARDONA MARIN, FRANCISCO JOSE CARDONA MARIN, CESAR AUGUSTO CARDONA MARIN, SANDRA CARDONA MARIN, CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARIN, BARBARA ROSA MARIN RAMIREZ en representación de GLORIA NANCY CARDONA MARIN, JOSE FERNANDO CARDONA QUICENO, MARIA EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA CECILIA CARDONA OSORIO, MARIA AMELIA(ó MARIA MELIDA) CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA OSORIO, LUZ MARINA GALLEGOS ARIAS, GERMAN GALLEGOS CARDONA, MELVA GALLEGOS CARDONA, FABIO GALLEGOS CARDONA, Y OCTAVIO(ó LUIS OCTAVIO) CARDONA FRNACO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS,

Documentos que ya se encuentran aportados al proceso: Registros civiles de nacimiento, certificado de defunción y escrituras públicas de hipoteca y de sucesión.

Igualmente informarle a la señora Juez que, bajo juramento, desconozco la dirección de las personas anteriormente mencionadas, tanto física como electrónica; de la misma manera solicitarle emplazamiento.

2.- Anotación Nro. 18 del certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 100-8300, el cual corresponde a la Escritura Pública de Hipoteca No. No. 2.592 de fecha 29 de diciembre de 2.017, otorgada en la Notaria segunda de Sogamoso (Boyacá), constituida por ENRIQUE ZAPATA BUSTOS como acreedor del señor ARCESIO GOMEZ MARQUEZ.

Así mismo informarle a la señora Juez que, bajo juramento, desconozco la dirección del deudor y del acreedor, tanto física como electrónica; de la misma manera solicitarle emplazamiento.

NOTIFICACIONES

A los Demandados:

-Juan Martin Gómez Botero, Sebastián Gómez Botero:

En la Carrera 28 A No. 82 A -83 Casa No. 6 de Manizales.

Correos Electrónicos

Juan Martin Gómez Botero: martin881230@gmail.com

Sebastián Gómez Botero: gomezpl0x@gmail.com

-ARCESIO GOMEZ MARQUEZ: bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco la dirección del señor Arcesio; así como su correo electrónico.

-ORLANDO CARDONA MARÍN y otros herederos del causante Demetrio Cardona Franco, bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco la dirección de los Herederos del señor Demetrio Cardona Franco; así como sus correos electrónicos.

-ENRIQUE ZAPATA BUSTOS : bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco la dirección; así como su correo electrónico.

-PERSONAS INDETERMINADAS: Solicito respetuosamente a la Honorable Juez el emplazamiento.

A mí representada en la carrera 11_Número 8A-34 barrio Chipre de esta ciudad. Teléfono 3004471328

La mía es calle 23 No. 22-11, oficina 203 en Manizales. Teléfono es 3136848059. Mi correo es amoncadam@yahoo.es

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda, dentro del término conferido por ese Despacho.

De la señora Juez,

ARIEL DE J. MONCADA MONCADA
C.C. 10.271.002 de Manizales
T.P. 211.675 del C.S de la J.